



La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2021, con carácter urgente, aprobó la **CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A PYMES DEL SECTOR COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS DE LA REDUCCIÓN DE ACTIVIDAD A CONSECUENCIA DE LAS DIFERENTES MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL ADOPTADAS PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, MEDIANTE EL MECANISMO DE BONOS DE COMERCIO, ASÍ COMO DEL GASTO POR LA CUANTÍA DE 798.000,00 €, con las siguientes:**

CONDICIONES DE OTORGAMIENTO

1. Objeto y finalidad.

1º. La presente Convocatoria tiene por objeto establecer la regulación de las ayudas a conceder por Área de Promoción Económica y Comercio del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencias de la reducción de actividad a consecuencia de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

El mecanismo para materializar las ayudas será el reparto de Bonos de Comercio. El importe total de cada Bono de Comercio será de 30 euros, del que el beneficiario sólo abonará 15 de los mismos, siendo los otros 15 euros el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento

2. Personas beneficiarias.

*Podrán tener la condición de **persona beneficiaria** de estas ayudas los autónomos, y las PYMES, y que ejerzan una actividad económica en el municipio de La Laguna que se haya visto afectadas por la reducción de actividad a consecuencia de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que cumplan con las siguientes condiciones:*

A) La actividad debe ser desarrollada por una persona autónoma, o una microempresa.

*1)-Podrán ser beneficiarios los trabajadores **autónomos**, excepto los autónomos colaboradores, que cumplan con el resto de condiciones de la presente convocatoria respecto a la actividad comercial que desarrollen, excepto los autónomos colaboradores*

*2).- Podrán ser beneficiarias asimismo las **microempresas, pequeñas y medianas empresas** entendiéndose por tales las empresas que tengan cualquier forma jurídica, de las dimensiones siguientes:*

Firmado por:	ROCA SANCHEZ MARIA JOSE - Concejala Ver firma	Fecha: 30-09-2021 13:27:51	
Nº expediente administrativo: 2021-039109 Código Seguro de Verificación (CSV): DC47BE3E47C3111D69E3C11BB16C7CBC Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC47BE3E47C3111D69E3C11BB16C7CBC			
Fecha de sellado electrónico: 30-09-2021 13:38:02 Ver sello	- 1/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-10-2021 09:49:15	

1. Se considera microempresa la que tiene menos de 10 trabajadores o trabajadoras y un volumen de negocio anual que no supere los 2 millones de euros.

2. Se considera pequeña empresa la que tiene más de 10 y menos de 50 trabajadores o trabajadoras y un volumen de negocio anual que no supere los 10 millones de euros.

3. Se considera mediana empresa la que tiene más de 50 y menos de 250 trabajadores o trabajadoras y un volumen de negocio anual que no supere los 50 millones de euros y su balance no supere los 43 millones de euros.

- Las anteriores no se considerarán microempresas, pequeñas y medianas empresas si otras empresas que no reunieran los citados requisitos participaran en su capital o en sus derechos de voto en más de un 25%.

B) Tanto los autónomos como las PYMES y microempresas deberán cumplir los requisitos siguientes para poder ser consideradas beneficiarias.

a) La actividad que desarrollan debe haberse visto afectada por la limitación de la actividad provocada por las medidas dictadas a causa de la pandemia causada por el COVID-19

d) Debían estar dados de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la Hacienda Estatal (AEAT) en el momento de la declaración del Estado de Alarma.

d) El establecimiento de desarrollo de la actividad debe encontrarse en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna teniéndose en cuenta las siguientes particularidades:

Los negocios que dispongan de un único CIF, pero cuenten con varios establecimientos en San Cristóbal de La Laguna, podrán adherirse todos y cada uno de ellos de manera individual.

e) No deben encontrarse incursas en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Deben estar al corriente, en la fecha de presentación de la solicitud, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta Administración, con la Hacienda Estatal (AEAT), y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

g) No deben tener pendiente de justificación ninguna subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo para ello.

h) Su actividad económica principal desarrollada debe encontrarse recogida en la relación de actividades del impuesto sobre actividades económicas (IAE) en las siguientes secciones, divisiones y agrupaciones.

1º- Sección 1ª, división 6, agrupación 64

2º- Sección 1ª, división 6, agrupación 65

-excluida el Epígrafe 652.1.- Farmacias:

3º- Sección 1ª, división 6, agrupación 67

Firmado por:	ROCA SANCHEZ MARIA JOSE - Concejal	Fecha: 30-09-2021 13:27:51	
Nº expediente administrativo: 2021-039109 Código Seguro de Verificación (CSV): DC47BE3E47C3111D69E3C11BB16C7CBC			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/DC47BE3E47C3111D69E3C11BB16C7CBC			
Fecha de sellado electrónico: 30-09-2021 13:38:02	- 2/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-10-2021 09:49:15	

-excluidos los siguientes epígrafes:

6741 Servicio en vehículos de tracción mecánica

6742 Servicio en ferrocarriles de cualquier clase

6743 Servicio en barcos

6744 Servicio en aeronaves

6745 Servicios que se presten en sociedades, círculos, casinos, clubes y establecimientos análogos

6746 Servicios establecidos en teatros y demás espectáculos que únicamente permanecen abiertos durante las horas del espectáculo, excepto los bailes y similares

6747 Servicios que se prestan en parques o recintos feriales clasificados en el Epígrafe 9.3 de esta Sección

6771 Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos

6779 Otros servicios de alimentación propios de la restauración

4º-Sección 1ª, división 6, agrupación 68: Hostelería

5º-Sección 1ª, división 9 grupo 972 (Peluquerías y servicios de estética)

1) Quedan excluidas de las presentes ayudas

a-A las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y otras entidades del sector público

b-A las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

c-Los negocios de alimentación pertenecientes a cadenas de distribución;

d- Los grandes almacenes y/o grandes superficies.

e-La filial de grandes firmas, franquicias o empresas de implantación nacional o internacional, (salvo que se trate de franquicias cuya matriz esté radicada en el municipio.)

3. Crédito presupuestario

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe máximo de **798.000 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.141.43100.47900, aplicación adecuada a lo dispuesto en la Orden que regula la estructura presupuestaria de las entidades locales atendiendo al propósito y naturaleza del gasto

4. Cuantía de las Ayudas.

1º. El número de bonos a canjear en cada establecimiento será determinado por la división entre el número de bonos disponibles (53.200) entre el número de establecimientos que finalmente soliciten la adhesión al proyecto, siendo siempre el mínimo de 19, siendo la aportación municipal de 15 euros por cada bono

2º. La presente subvención se considera compatible con otras similares que se obtengan para apoyar a las PYMES del municipio, sin embargo, el beneficiario que

Firmado por:	ROCA SANCHEZ MARIA JOSE - Concejala	Fecha:	30-09-2021 13:27:51	
Nº expediente administrativo: 2021-039109 Código Seguro de Verificación (CSV): DC47BE3E47C3111D69E3C11BB16C7CBC Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC47BE3E47C3111D69E3C11BB16C7CBC				
Fecha de sellado electrónico:	30-09-2021 13:38:02	- 3/13 -	Fecha de emisión de esta copia:	

obtuviera alguna ayuda de otro ente público supramunicipal para los mismos conceptos, tendrá la obligación de comunicar ese hecho a este ayuntamiento.

3º.- Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013), en ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por "empresa" cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación

5.- Contenido de las Solicitudes

Los interesados, de las que sólo se admitirá una solicitud por persona, deberán presentar **la siguiente documentación** en la plataforma establecida para ello y gestionada a la entidad colaboradora FAUCA

1.- Solicitud

La solicitud normalizada (anexo I) que implica la aceptación de la misma, deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A. En caso de persona física:

a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte.

b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio del establecimiento de desarrollo de la actividad.

c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

B. En caso de personas jurídicas:

a) NIF de la persona jurídica,

b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.

c) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

d) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

Firmado por:	ROCA SANCHEZ MARIA JOSE - Concejal	Fecha: 30-09-2021 13:27:51	
Nº expediente administrativo: 2021-039109 Código Seguro de Verificación (CSV): DC47BE3E47C3111D69E3C11BB16C7CBC Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC47BE3E47C3111D69E3C11BB16C7CBC			
Fecha de sellado electrónico: 30-09-2021 13:38:02	- 4/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-10-2021 09:49:15	

e) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

2.- Declaración Responsable

A lo anterior se deberá adjuntar una declaración responsable (de acuerdo con el Anexo III) firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad desarrollada por la persona solicitante se ha visto afectada por la limitación de actividad producida por las sucesivas medidas derivadas de la pandemia causada por el COVID-19 y no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

- Que la persona solicitante es autónomo, o reúne los requisitos para ser autónomo, microempresa o PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- **Que la persona solicitante cumple con las obligaciones tributarias con el Estado, y la Seguridad Social**

- **Que la persona solicitante cumple con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La laguna**

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

Firmado por:	ROCA SANCHEZ MARIA JOSE - Concejal	Fecha: 30-09-2021 13:27:51	
Nº expediente administrativo: 2021-039109 Código Seguro de Verificación (CSV): DC47BE3E47C3111D69E3C11BB16C7CBC			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/DC47BE3E47C3111D69E3C11BB16C7CBC			
Fecha de sellado electrónico: 30-09-2021 13:38:02	- 5/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-10-2021 09:49:15	

-Que autoriza a que todos los trámites relacionados con este expediente se realicen a través del correo electrónico

3.- Acreditación de los datos bancarios y titularidad de la cuenta

Ambos tipos de solicitantes deberán acreditar los datos bancarios y la titularidad de la cuenta. Para ello deberán aportar uno de los siguientes documentos.

- Certificado bancario emitido por la Entidad financiera correspondiente.*
- Justificante bancario en el que conste la titularidad de la cuenta y el código de cuenta bancaria (24 dígitos).*
- Factura o recibo de pago domiciliado, donde se pueda verificar la titularidad y el código IBAN de la cuenta*

6. Forma y Plazo de presentación de solicitudes

1º. El modelo de solicitud normalizado y Declaración Responsable, para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

2º. Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

3º. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días (10) hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

4º. Tras en análisis de la documentación efectuado por la entidad colaboradora FAUCA, si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos o no incorporase la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en un plazo de (5) cinco días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición procediéndose en consecuencia a su archivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

5º. Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 5 y a los efectos de comprobaciones ulteriores, la presentación de la solicitud supondrá la autorización al Ayuntamiento para recabar certificados a emitir por la Administración Estatal y Autonómica, y de la Seguridad Social, así como a este Ayuntamiento, acreditativos del cumplimiento de obligaciones, salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo supuesto dicha documentación debe ser aportada por el interesado.

7. Procedimiento de concesión

1º. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases será el de concesión directa.

Por ello, no se establecen propiamente criterios de otorgamiento, ya que conforme determina el artículo 30.7. LGS, dado que las presentes subvenciones se otorgan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no se requiere otra justificación que la acreditación de que se reúnen esos requisitos para acceder a la condición de beneficiario.

2º. La instrucción del procedimiento de concesión le corresponde a la entidad colaboradora, que propondrá al Servicio de Promoción y Desarrollo de la Economía Local, Turismo, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna la propuesta de resolución provisional.

Firmado por: ROCA SANCHEZ MARIA JOSE - Concejal	Fecha: 30-09-2021 13:27:51	
Nº expediente administrativo: 2021-039109 Código Seguro de Verificación (CSV): DC47BE3E47C3111D69E3C11BB16C7CBC Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC47BE3E47C3111D69E3C11BB16C7CBC		
Fecha de sellado electrónico: 30-09-2021 13:38:02	- 6/13 -	

En tal sentido, la sustanciación del procedimiento de otorgamiento se concretará en la constatación de que el interesado reúne los requisitos establecidos para ser beneficiario, conforme determina las cláusulas de la presente convocatoria, sin que se establezcan criterios de valoración o ponderación adicionales. Todo ello sin perjuicio de los controles que se puedan efectuar con posterioridad.

En particular, la administración asegurará en este momento los siguientes extremos:

- Que la persona solicitante cumple con las obligaciones tributarias con el Estado, y la Seguridad Social

-Que la persona solicitante cumple con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La laguna

Siendo rechazadas las solicitudes de las que no se pueda efectuar la comprobación.

3º. Recibida esa valoración, se formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada al órgano competente que incluirá a **todos** aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario y la cuantía exacta de la subvención y a aquellos otros a los que se excluya y la causa de su exclusión.

4º. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados, concediéndole un plazo de cinco (5) días para presentar alegaciones.

8. Resolución de la concesión

1º. La competencia para resolver corresponderá a la Junta de Gobierno Local

2º. La resolución del procedimiento será notificado a los interesados según lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de **seis meses** a contar desde la publicación de la presente convocatoria, de acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido este plazo sin notificarse la resolución a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4º. El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

5º. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción

9. Abono y Justificación de la Subvención

1º.- Las cantidades previstas como subvención serán ingresadas de manera anticipada a la entidad colaboradora FAUCA que a su vez se encargará de repartir los fondos entre los beneficiarios

2º.- El abono de la subvención se realizará por la entidad colaboradora FAUCA en el momento en el que se produzca el canje de los bonos.

Firmado por:	ROCA SANCHEZ MARIA JOSE - Concejal	Fecha: 30-09-2021 13:27:51	
Nº expediente administrativo: 2021-039109 Código Seguro de Verificación (CSV): DC47BE3E47C3111D69E3C11BB16C7CBC Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC47BE3E47C3111D69E3C11BB16C7CBC			
Fecha de sellado electrónico: 30-09-2021 13:38:02	- 7/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-10-2021 09:49:15	

EN CUALQUIER CASO, ANTES DEL ABONO, LA ENTIDAD COLABORADIRA DEBERÁ verificar que el beneficiario no incurra en lo siguiente:

- que se haya solicitado la declaración de concurso voluntario,
- haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento,
- hallarse declarado en concurso,
- estar sujeto a intervención judicial
- o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- el cumplimiento de obligaciones tributarias con ente local concedente, Estado y obligaciones con Seguridad Social,
- no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

De esa constatación, de la que quedará constancia, se dará comunicación la ayuntamiento

10. Obligaciones de los beneficiarios

1º. Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Respecto a la gestión de los Bonos

-Las entidades adheridas se comprometen a informar de las características del programa a las personas consumidoras, así como a la recepción y colocación de los materiales publicitarios del programa en lugar visible del establecimiento

Asimismo, los establecimientos participantes dispondrán de un cartel informativo en sus establecimientos para que los clientes conozcan que el establecimiento participa en esta campaña.

-El establecimiento participante quedará obligado a ofrecer y canjear los bonos válidos durante la campaña, hasta finalización campaña. El establecimiento aceptará el BC como forma de pago, debiendo respetar, en todo momento, los principios de igualdad y no discriminación en el trato con la clientela, de modo que, no se oculte ni se le niegue el derecho a utilizar el bono a toda aquella persona interesada en su uso durante la vigencia del programa.

-En ningún caso los establecimientos podrán devolver a las personas consumidoras dinero en metálico sobre la diferencia entre el importe de la compra y el valor del BC ni en el momento de la compra, ni en caso de producirse la devolución posterior de lo adquirido con este.

-Una vez que la persona consumidora haya utilizado el bono, el establecimiento adherido será el único responsable de la correcta gestión del mismo, debiendo registrarlo junto con el ticket o factura correspondiente de la venta a través de la plataforma electrónica para su correcta liquidación ante la entidad colaboradora.

-El establecimiento participante también deberá conservar las facturas o tickets de compra con las que se han utilizado los bonos.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que

Firmado por:	ROCA SANCHEZ MARIA JOSE - Concejal	Fecha:	30-09-2021 13:27:51	
Nº expediente administrativo: 2021-039109 Código Seguro de Verificación (CSV): DC47BE3E47C3111D69E3C11BB16C7CBC Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC47BE3E47C3111D69E3C11BB16C7CBC				
Fecha de sellado electrónico:	30-09-2021 13:38:02	- 8/13 -	Fecha de emisión de esta copia:	

lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones

2º. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

11. Reintegro de las subvenciones

1º. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2º. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad durante el periodo establecido en esta convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención

3º. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

12.-Régimen sancionador

El régimen sancionador en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (L.G.S.).

13. Tratamiento de datos de carácter personal

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se establecen los datos siguientes:

-Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna único destinatario de la información aportada voluntariamente.

-Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención directa a pymes para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de San Cristóbal de La Laguna

-Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos

-Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias

-Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal

-Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos.

Firmado por:	ROCA SANCHEZ MARIA JOSE - Concejal	Fecha: 30-09-2021 13:27:51	
Nº expediente administrativo: 2021-039109 Código Seguro de Verificación (CSV): DC47BE3E47C3111D69E3C11BB16C7CBC Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC47BE3E47C3111D69E3C11BB16C7CBC			
Fecha de sellado electrónico: 30-09-2021 13:38:02	- 9/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-10-2021 09:49:15	

14.- Normativa aplicable

1º.- La presente convocatoria se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGs), y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2º. Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRECTA A AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PYMES A FIN DE PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS COVID-19 EN EL TEJIDO COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA EJERCICIO 2021 MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE BONOS DE COMERCIO

Yo,, con DNI / NIE y domicilio en, en mi propio nombre o en calidad de representante de la sociedad..... con NIF de la entidad, **SOLICITO** ayuda directa en el marco de la convocatoria de subvenciones realizada por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna destinada a **AUTÓNOMOS, Y MICROEMPRESAS A FIN DE PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS COVID-19 EN EL TEJIDO COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE BONOS DE COMERCIO,**

En a de de 20.....*

Firmado: (nombre y firma)

ANEXO II-A

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL SOLICITAR LA SUBVENCIÓN POR PERSONA FÍSICA AUTÓNOMO/A – EMPRESARIO/A INDIVIDUAL

-Modelo normalizado de SOLICITUD oficial, firmada por la persona solicitante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.

-DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte.

Firmado por:	ROCA SANCHEZ MARIA JOSE - Concejala	Fecha:	30-09-2021 13:27:51	
Nº expediente administrativo: 2021-039109 Código Seguro de Verificación (CSV): DC47BE3E47C3111D69E3C11BB16C7CBC Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC47BE3E47C3111D69E3C11BB16C7CBC				
Fecha de sellado electrónico:	30-09-2021 13:38:02	- 10/13 -	Fecha de emisión de esta copia:	

-Modelo 036 – DECLARACIÓN CENSAL DE ALTA, MODIFICACIÓN Y BAJA EN EL CENSO DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y RETENEDORES, tramitado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

-Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente-

-Acreditación de los datos bancarios y titularidad de la cuenta señalada en su solicitud. Para ello deberá aportar uno de los siguientes documentos.

- Certificado bancario emitido por la Entidad financiera correspondiente.*
- Justificante bancario en el que conste la titularidad de la cuenta y el código de cuenta bancaria (24 dígitos).*
- Factura o recibo de pago domiciliado, donde se pueda verificar la titularidad y el código IBAN de la cuenta.*

ANEXO II-B

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL SOLICITAR LA SUBVENCIÓN POR PERSONA DIFERENTE A AUTÓNOMO/A – EMPRESARIO/A INDIVIDUAL

-Modelo normalizado de SOLICITUD oficial, firmada por la persona solicitante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.

-NIF de la persona jurídica,

-Modelo 036 – DECLARACIÓN CENSAL DE ALTA, MODIFICACIÓN Y BAJA EN EL CENSO DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y RETENEDORES, tramitado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

-Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

-Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

-DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma

-Acreditación de los datos bancarios y titularidad de la cuenta señalada en su solicitud. Para ello deberá aportar uno de los siguientes documentos.

- Certificado bancario emitido por la Entidad financiera correspondiente.*
- Justificante bancario en el que conste la titularidad de la cuenta y el código de cuenta bancaria (24 dígitos).*

Firmado por: ROCA SANCHEZ MARIA JOSE - Concejal	Fecha: 30-09-2021 13:27:51	
Nº expediente administrativo: 2021-039109 Código Seguro de Verificación (CSV): DC47BE3E47C3111D69E3C11BB16C7CBC Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/DC47BE3E47C3111D69E3C11BB16C7CBC		
Fecha de sellado electrónico: 30-09-2021 13:38:02	- 11/13 -	

- *Factura o recibo de pago domiciliado, donde se pueda verificar la titularidad y el código IBAN de la cuenta.*

ANEXO III

SUBVENCIÓN DIRECTA A AUTÓNOMOS MICROEMPRESAS Y PYMES A FIN DE PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS COVID-19 EN EL TEJIDO COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA MEDIANTE EL USO DE BONOS DE COMERCIO

Yo,, con DNI / NIE y domicilio en en mi propio nombre o en calidad de representante de la sociedad..... con NIF de la entidad, habiendo solicitado una ayuda directa en el marco de la convocatoria de subvenciones realizada por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna destinada a **AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS A FIN DE PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS COVID-19 EN EL TEJIDO COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

DECLARO BAJO MI EXPRESA RESPONSABILIDAD:

- *Que la actividad desarrollada por la persona solicitante se ha visto afectada por la limitación de actividad producida por las sucesivas medidas derivadas de la pandemia causada por el COVID-19 y no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.*

- *Que la persona solicitante es autónomo, o reúne los requisitos para ser autónomo, microempresa o PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.*

- *Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.*

- ***Que la persona solicitante cumple con las obligaciones tributarias con el Estado, y la Seguridad Social***

-***Que la persona solicitante cumple con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La laguna***

- *Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*

Firmado por:	ROCA SANCHEZ MARIA JOSE - Concejal	Fecha: 30-09-2021 13:27:51	
Nº expediente administrativo: 2021-039109 Código Seguro de Verificación (CSV): DC47BE3E47C3111D69E3C11BB16C7CBC Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC47BE3E47C3111D69E3C11BB16C7CBC			
Fecha de sellado electrónico: 30-09-2021 13:38:02	- 12/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-10-2021 09:49:15	

- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

-Que autoriza a que todos los trámites relacionados con este expediente se realicen a través del correo electrónico

En a de de 20.....*

Firmado: (nombre y firma)

En San Cristóbal de La Laguna, a 20 de septiembre de 2021

Visto lo cual se abre el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES (10)** para la presentación de solicitudes, a partir del siguiente a la publicación del presente **ANUNCIO**.

San Cristóbal de La Laguna, a 20 de septiembre de 2021.

**LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA ECOMÍA LOCAL,
Fdo. M^a José Roca Sánchez.**

Firmado por:	ROCA SANCHEZ MARIA JOSE - Concejala	Fecha:	30-09-2021 13:27:51	
Nº expediente administrativo: 2021-039109 Código Seguro de Verificación (CSV): DC47BE3E47C3111D69E3C11BB16C7CBC Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/DC47BE3E47C3111D69E3C11BB16C7CBC				
Fecha de sellado electrónico:	30-09-2021 13:38:02	- 13/13 -	Fecha de emisión de esta copia:	